

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01emcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 | SIGC |
|---|--|-------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante no aporta la evidencia que soporte el correo electrónico aportado del demandante como lo solicita el Art.- 5 del decreto 806 de 2020, Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 06 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 2028
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDISSON ARVEY PERDOMO PLAZA
Apoderado DIANA MORENO TOVAR - diany568@hotmail.com
DEMANDADO: PAULO ANDRES REYES BARBOSA
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00011-00

Vista la constancia secretarial que antecede la parte demandante informa que la dirección de correo electrónico pareyes@emcali.com.co fue obtenida por información aportada por el demandado sin allegar en tal caso las evidencias correspondientes como lo indica el Art.- 8 del decreto 806 del 2020 (correos cruzados, formato solicitud de crédito, contratos, etc). Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

1.- NO TENER EN CUENTA la dirección de correo electrónica pareyes@emcali.com.co para las comunicaciones remitidas al demandado **PAULO ANDRES REYES BARBOSA.**

2.- REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, cumpla con la carga impuesta relacionada con la notificación del demandado a la dirección física que se conozca, con las formalidades de los arts. 291 y siguientes del CGP, so pena de aplicar la terminación por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARÍA

En Estado No. **125** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 RE
 Fecha: **9 de agosto de 2021**

Firmado Por:
 Lida Ayde Muñoz Urcuqui
 Eliana Mildebe Nanco Escobar
 Juez
 Civil 001

Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p> | SIGC |
|---|--|-------------|

Código de verificación: **afc59c270762653b1346d401f19460a5498d8ad367d950b13ce7b55ae433a919**
Documento generado en 06/08/2021 05:11:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>